



MENDOZA, 10 SEP. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0011473/2019, donde el Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo (CICUNC), a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración y de difusión de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1211/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene como objeto establecer un marco de colaboración y de difusión de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 4357

CONVENIO-R
bt_11473-especi





**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "UNCUYO", con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), CP M5502JMA, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y la **Honorable Cámara de Senadores** de la Provincia de Mendoza en adelante el "EL SENADO", con domicilio en calle Patricias Mendocinas y Peatonal Sarmiento, Ciudad de Mendoza, por la otra, representada por su Presidente Ing. **Laura Gisela MONTERO**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

EXPONEN

Que la "UNCUYO" contempla en sus Estatutos y normativas un principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la vinculación con su entorno apoyando así la apertura a las distintas manifestaciones comunicacionales y culturales de la Provincia y generando colaboración con Instituciones para su labor, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.-----

Que la "UNCUYO", a partir de su modelo de gestión transparente, pretende apoyar las iniciativas que permitan garantizar y mejorar el derecho a la información pública.-----

Que "EL SENADO" precisa de recursos físicos existentes en "UNCUYO" para poner en funcionamiento el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia -103.5 MHz del dial- bajo la denominación "RADIO LEGISLATURA" (LRT791- Categoría E), con aprobación del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y publicado en el Boletín Oficial de la Nación mediante Resoluciones 4514 y 4699 del citado organismo. -----

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer un marco de colaboración y de difusión de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa.-----

SEGUNDA: La "UNCUYO" habilita el uso de la torre ubicada en el edificio de la Dirección General de Deportes de "UNCUYO" sito en el Campus Universitario de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para el montaje de la antena de transmisión para FM y los accesorios necesarios para la trasmisión de la FM 103.5 MHz del dial dependiente de "EL SENADO". -----

TERCERA: Será responsabilidad de "EL SENADO" adquirir los filtros y accesorios necesarios para no interferir con el correcto funcionamiento y trasmisión de Radio Universidad (FM 96.5 MHz /categoría D/ Señal LRJ 403) así como de ninguna otra señal FM, TV, banda aeronáutica o cualquier otro servicio de telecomunicaciones. -----

CUARTA: Los equipamientos, transmisor y filtros estarán ubicados en la sala de transmisión de la torre indicada en Cláusula Segunda.-----

QUINTA: Una vez concluida la instalación de la antena, "EL SENADO" deberá informar en forma fehaciente a la "UNCUYO" sobre el detalle de los equipamientos instalados, que se incorporará como Anexo al presente. La "UNCUYO" se deslinda toda responsabilidad de

ANEXO I

-2-



mantenimiento, de los cuidados explicitados en Clausula Tercera y de cualquier eventualidad y/o daño que pueda ocasionarse.-----

SEXTA: La "UNCUYO", queda expresamente eximida de toda responsabilidad por los daños que pudieran sufrir cualquiera de sus empleados, otra persona y/o inmueble por la instalación y mantenimiento de la Antena.-----

SÉPTIMA: Para concretar las acciones referidas en Cláusula Tercera, se constituye una Comisión Técnica conformada por el **Ing. Marcelo Víctor Vega, DNI: 18.426.982** y/o quien le suceda en el Cargo por la Universidad Nacional de Cuyo, y el Sr. **Rodolfo De Vega, DNI: 17.922.051** y/o quien le suceda en el cargo por "EL SENADO" quienes deberán analizar y garantizar el normal funcionamiento de ambas antenas en la citada torre.-----

OCTAVA: El presente Convenio Específico no implica para la "UNCUYO" obligación económica alguna.-----

NOVENA: El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir del vencimiento a solicitud de ambas partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menos de **TREINTA (30) días**.-----

DÉCIMA: En el caso de rescisión o de no renovarse el presente Convenio, "EL SENADO", podrá retirar la antena de transmisión y el equipamiento instalado para tal fin en lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta, para lo cual se hará un Anexo con lo restituído y se incorporará al presente. "EL SENADO" deberá entregar en las mismas condiciones que se cedió el espacio y/o manteniendo las mejoras que haya realizado para la instalación.-----

ÚNDECIMA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----

En prueba de conformidad se firman **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Honorable Cámara de Senadores de
la Provincia de Mendoza
Presidente
Ing. Laura Gisela MONTERO

Fecha:

Firma por Universidad Nacional de Cuyo
Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 27/08/19

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 4357